



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00783-00

Subsanada en debida forma la demanda, así como cumplidos los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibídem*, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **FIANZAS DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **ANA YAZMIN POVEDA VILLABONA, MIGUEL EDUARDO BARRERA RUIZ** y **LUIS MIGUEL RICARDO ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento allegado:

- 1.1)** Por la suma de **\$2'952.968,00** por concepto de **04** cánones de arrendamiento causados desde el mes de octubre de 2019 a enero de 2020, cada una por la suma de \$738.242,00 contenidos en el documento base de la presente ejecución.
- 1.2)** Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente al vencimiento de cada canon y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*–. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 ibidem). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer autorización para actuar a **LINA MARCELA MEDINA MIRANDA**, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 20 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO

OABA